

| | | |
|--|---------------------|---|
| EXPEDIENTE: RR.SIP.0014/2014 | Héctor 14 Héctor 14 | FECHA RESOLUCIÓN: 05/marzo/2014 |
| Ente Obligado: Sistema de Transporte Colectivo | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Recurso de Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado. | | |
| <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente revocar la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo y se le ordena que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para atender el punto 1, proporcione <i>“copia de la encuesta realizada sin llenar”</i> (se entiende que de la encuesta que avaló el aumento del costo del boleto del metro a cinco pesos) en medio electrónico. • Gestione los requerimientos 2 al 6 ante las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información, para que realicen una búsqueda en sus archivos de la información requerida y emitan un pronunciamiento categórico sobre si cuentan o no con ella para que en caso afirmativo, otorguen el acceso a la información, o en caso negativo expongan las razones conducentes. | | |

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

HÉCTOR 14 HÉCTOR 14

ENTE OBLIGADO:

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0014/2014

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil catorce.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0014/2014**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Héctor 14 Héctor 14, en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El nueve de diciembre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0325000117413, el particular solicitó **en medio electrónico gratuito**:

“copia de todos los documentos que acrediten el comunicado de prensa SCT/120 /2013 titulado EL STC AJUSTARÁ TARIFA A 5 PESOS, LA MAYORÍA DE LOS USUARIOS ENCUESTADOS LO APROBARON

1 copia de la encuesta realizada sin llenar

2 Documentos detallados que acrediten el estado que guardan todos los trenes o carros que fueron objeto de despojo de sus partes denominado carroñizar o canibalizarlos

3 Del estado que guarda cada línea del metro que reporten el daño riesgo o requerimiento de mantenimiento

4 montos necesarios de recursos federales y locales, así como los invertidos en trenes comprados rentados por línea y en la infraestructura de cada línea de los últimos 10 años.

5 Costo de cada tren de cada línea del metro. de cada tren o carro y convoy completa.,

6 costo de su mantenimiento de cada tren, carro y convoy por línea por marca por año de los últimos 10 años.” (sic)

II. El ocho de enero de dos mil catorce, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, el Ente Obligado notificó la siguiente respuesta:



Oficio del ocho de enero de dos mil catorce, emitido por el Responsable de la Oficina de Información Pública, en el cual refirió:

“ ...

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el folio 0325000117413 del presente año, en el que se incluyó el siguiente requerimiento:

... ”

Con relación a lo anterior, le comento lo siguiente: le anexo documento que atiende puntualmente su solicitud.

... ” (sic)

Al oficio anterior se adjuntó el documento con el siguiente contenido:

“Al tercer trimestre del año dos mil trece se concluye el estudio denominado ‘Propuesta para la Actualización de la tarifa en el STC’, en donde se analiza la procedencia del aumento de la tarifa del metro, bajo las siguientes consideraciones:

Por sus características y condición de servicio el Metro de la Ciudad de México, se considera la columna vertebral del transporte de pasajeros de la Ciudad de México, la cual incluye la cobertura de transporte que tiene la zona conurbada del Estado de México. En la actualidad el STC transporta a más de 1.600 millones de usuarios al año el equivalente a 5.1 millones de usuarios en un día laborable y 7.6 millones de viajes al día, considerando transbordos, por lo que es sin duda por sus características de infraestructura y servicio el sistema de transporte Colectivo más importante del Distrito Federal y su zona Metropolitana. Adicionalmente su operación arroja beneficios económicos y sociales por ahorro en horas hombre utilizadas para el transporte, coadyuva con la disminución de la contaminación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

A sus 44 años de operación el Metro, cuenta con una infraestructura de obra civil, material rodante e instalaciones fijas, con una variada y compleja cantidad de equipos de automatización, control comunicaciones, peaje, sistemas de computación e informática, sistemas de vías, sistemas mecánicos e hidráulicos y de alimentación eléctrica en alta y baja tensión y que además demandan un mantenimiento especializado permanente así como rehabilitación e integración de nuevas tecnologías.

Los recursos asignados en los últimos años cubren parcialmente los programas de mantenimiento establecidos, lo que ha ocasionado un rezago acumulado en el tiempo quedando fuera del alcance presupuestal la atención al mantenimiento mayor de trenes e



instalaciones fijas y de obra civil, así como otros proyectos de inversión que se necesitan para reemplazar los activos que han llegado al fin de su vida útil o son técnicamente obsoletos, los que son sustantivos para preservar un buen estado la infraestructura del STC, y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Desde la creación del metro, se ha incrementado la tarifa en tiempos muy espaciados, registrándose el primero en 1987 a 18 años de su inauguración. Durante los restantes 26 años sean autorizados 9 incrementos de tarifa.

Con la operación de la Línea 12 se logró un crecimiento de la Red del STC, lo que implica un incremento en los costos de operación. Para los usuarios representa ahorros adicionales en costo del transporte al contar con una mayor cobertura de servicio, flexibilidad, conectividad y capacidad de transportación, es decir, pueden recorrer mayores distancias y realizar mayores transbordos, por lo que el costo del pasaje en términos reales por kilómetro recorrido es menor.

La tarifa del STC registra un rezago histórico, en sus 44 años se han tenido 10 incrementos marginales que no han compensado los requerimientos para una adecuada operación, mantenimiento, crecimiento y desarrollo.

Conforme a experiencias internacionales exitosas es recomendable que las actualizaciones y regulaciones tarifarias sean acordadas periódicamente y que beneficien a los usuarios.

*Debido a las condiciones de algunas deficiencias en el servicio, la operación y rezagos en el mantenimiento del Material Rodante, de las instalaciones Fijas y de la Obra civil del STC que hemos acreditado, **consideramos pertinente ajustar el precio del boleto de 3 a 5 pesos**, para*

- Garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio a largo plazo, incrementando las condiciones de seguridad y confort.*
- Incrementar los recursos financieros para atender de manera oportuna los gastos de operación y mantenimiento,*
- Acelerar los procesos de rehabilitación y renovación del parque vehicular, y*
- Mejorar y ampliar la infraestructura.*

De conformidad al Objetivo 1 que el Programa General del Distrito Federal 2013-2018 asignará al área de oportunidad 3. Transporte Público, se señala que se deben de establecer esquemas tarifarios que 'garanticen la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en toda la entidad', requisito que el STC pretende cumplir con la actualización de la tarifa.



*El artículo 15 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal reconoce que ‘a fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte con un óptimo funcionamiento, el Gobierno del Distrito Federal procura la homologación de tarifas’ y este es el caso toda vez que la tarifa que el STC **quedo rezagada del aumento tarifario que se otorgó al resto del transporte público en mayor del presente año.***

Procedimentalmente se cumple con lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley referida Ley puesto que la actualización de tarifa se está sometiendo a revisión en el tercer trimestre de cada año a efecto de cumplir con lo dispuesto por su primer párrafo que establece que ‘en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno emitirá la resolución sobre el incremento de la tarifa’

De igual forma se respetará lo dispuesto por el artículo 104 que estipula la gratuidad para niños menores de 5 años y los adultos mayores de 60 años, como se ha venido haciendo desde 1998.

Los recursos adicionales que se obtengan por la actualización de la tarifa, cualquier importe que se defina vía encuesta entre los ciudadanos que cotidianamente utilizan el Sistema de Transporte Colectivo como su principal medio de transporte en la Ciudad de México, se destinará a un Fideicomiso para su administración transparente, garantizando así que los importes que los ciudadanos propongan al Gobierno de la Ciudad de México se destinen exclusivamente para la realización de las acciones y proyectos señalados por los usuarios de la Red en las diversas encuestas de opinión levantadas al efecto por el Sistema de Transporte Colectivo en coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los recursos adicionales que se obtengan por la actualización de la tarifa se destinarán en las siguientes acciones:

- Mantenimiento de 45 trenes de la Línea 2*
- Incremento de 1, 200 personas policías para fortalecer la seguridad interior del Metro y evitar que los vendedores ambulantes comercien en las instalaciones del STC.*
- Adquisición de 3 mil 705 ventiladores para el confort de los pasajeros en el interior de los carros.*
- Adquisición de 258 compresores para el sistema de frenado y el cierre eficiente de puertas.*
- Sustitución de 50 escaleras eléctricas nuevas de las líneas 1, 2 y 3*
- Adquisición de un nuevo sistema de comunicación TERTA-LTE entre trenes, estaciones, personal operativo y de seguridad institucional.*
- Iniciar el rescate y reincorporación de 105 trenes que se encuentran parados o con rezagos.*
- Adquisición de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la línea 1.*



- Adquisición de 12 trenes nuevos con aire acondicionado para la ampliación de la Línea 12, de Mixocac a Observatorio.
- Renovación integral de la línea 1 y remodelación de estaciones con la asesoría del metro de París.
- Renivelación de la vía férrea de la Línea A
- Recuperación de 7 trenes férreos FM95 de Línea A
- Retiro del pago doble en torniquete a los usuarios en el transbordo de la terminal Pantitlán.
- Aumentar la confiabilidad de los trenes en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción –frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.
- Modernización del sistema de torniquetes y universalización de la tarjeta multimodal de la Red.

Al mes de noviembre del año 2013 se difundió entre los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, la información anterior. 5 millones de dípticos fueron entregados, en donde se describían las necesidades de la infraestructura, material rodante y las instalaciones fijas del metro, así como los compromisos del aumento. Los dípticos fueron emitidos con base en el estudio 'Propuesta para la Actualización de la tarifa en el STC'. Y repartidos por personal del Sistema de Transporte Colectivo, de la siguiente manera: de 2 a 3 personas por cada estación, y en un turno matutino y vespertino. El material fue proporcionado por la empresa Isa Corporativo sin costo.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, emitió la '**GUÍA GENERAL PARA REALIZAR LA OBSERVACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA A USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**'.

Se reproducen sus fragmentos más importantes:

'Presentación:

El próximo 29, 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC) mediante un sondeo de opinión levantado por las encuestadoras Consulta Mitofsky, Covarrubias y Parametría sondearán la opinión de los usuarios sobre el aumento o no de la tarifa del metro.

En ese contexto, se invitó al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) a participar como observador del proceso con el único fin de que pueda dar seguimiento a que las encuestas se aplicarán al procedimiento establecido por las empresas.

Objetivo:

Definir las principales funciones de los observadores del IEDF y los aspectos que deberán tenerse presentes durante la aplicación de las encuestas por parte de las tres empresas.



Aspectos Generales

Cada una de las tres empresas aplicará 2, 400 encuestas en total a razón de 200 por cada una de las 12 líneas que integran la red del Metro. El ejercicio se desarrollará los días 29 y 30 de noviembre, así como el 2 de diciembre de 2013, en un horario de 7:00 a 21:00 hrs.

Logística de la Guía

Se integrarán 2 grupos de trabajo: uno que seguirá en el Centro de Monitoreo todas las actividades de los encuestadores y otro que trabajará en campo conformado por 36 funcionarios por integrar equipos de trabajo de tres personas.

Centro de Monitoreo

Se conformará un equipo de 4 personas, quienes realizarán el seguimiento de los trabajos que realicen los encuestadores de las 3 empresas.

Trabajo de Campo en estaciones del STc Metro.

En cada equipo de tres personas una de ellas fungirá como Coordinador-Observador, el cual será el enlace con oficinas centrales para realizar los reportes y brindar la información que, en su caso, se requiera.'

El Sistema de Transporte Colectivo formalizó 3 contratos relativos al servicio 'PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL BOLETO UNIVIAJE.'

Con las empresas:

- Consulta Mitofsky/ Número de Contrato STC-CNCS-196/2013/ Para llevar a cabo 2400 encuestas del total del servicio de las 7200 encuestas.

- Parametría/ Número de Contrato STC-CNCS-197/2013/ Para llevar a cabo 2400 encuestas del total del servicio de las 7200 encuestas del total del servicio de las 7200 encuestas.

- Covarrubias y Asociados/Número de Contrato STC-CNCS-197/2013/ Para llevar a cabo 2400 encuestas del total del servicio de las 7200 encuestas.

De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se fijó en cada contrato un monto mínimo y máximo de la siguiente forma:

- Consulta Mitofsky: mínimo \$69,542.00, y máximo \$695,420.00.

- Parametría: mínimo \$69,808.10, y máximo \$698,081.04.

- Covarrubias y Asociados: mínimo \$69,448.60, y máximo \$694,486.00.

Con el objeto:



- DE REALIZAR EL SERVICIO PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL BOLETO UNIVIAJE.

Los días 29 y 30 de noviembre, y 2 de diciembre del 2013, se realizó un sondeo de opinión levantado por las empresas Consulta Mitofsky, Covarrubias y Parametría, entre los usuarios sobre el aumento o no de la tarifa del metro, arrojando los siguientes resultados:

- Los resultados a la siguiente pregunta: Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿Usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?

La respuesta fue:

- Parametría: 53.3% sí, y 43.6 % no.*
- Consulta Mitofsky: 56.2% sí, y 43.8% no.*
- Covarrubias y asociados: 57.6% Sí, y 42.4% no.*

Derivado a lo anterior, se emitió el DICTAMEN PREVIO AL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO 'METRO', y de acuerdo a su marco introductorio, el Director del Sistema de Transporte Colectivo solicitó en tiempo y forma a su cabeza de sector, la revisión de la tarifa conforme a los artículo 78 al 82 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y del 90 al 100 Bis del Reglamento del Transporte del Distrito Federal. Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la SETRAVI considera el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que indican en la prestación del servicio.

Del análisis se arrojó la siguiente conclusión:

Con relación a la petición de incremento de tarifa la Secretaría registró en el dictamen que se tuvieron diversos incrementos, al salario mínimo y el indice nacional de precios al consumidor creció exponencialmente, estos son los indicadores mínimos que marca la Ley que deben de monitorearse para efecto de analizar la necesidad de actualizar la tarifa, los incrementos observados en este período, sin duda afectan de forma directa los insumos empleados para la operación del Sistema de Transporte Colectivo, como Secretaria debemos garantizar un correcto y eficaz funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros que atienda todas las necesidades de las personas en la Ciudad



de México, por esto es muy importante que al final, el análisis beneficio costo resulte favorable para los usuarios del sistema de transporte, es decir que el usuario perciba y reciba mayores beneficios que los costos que le generen.

En la primer parte del análisis se calculó el ajuste a las tarifa, el alto impacto que ocasiona el aumento de tarifas en los 18 millones de desplazamientos que se realizan en la ciudad aproximadamente, repercute fuertemente en la economía de las familias de escasos recursos, sin embargo es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de producción del Sistema de Transporte Colectivo METRO y los usuarios dando certeza en los ingresos y propiciando el desarrollo y modernización del servicio de donde concluye que **es justificado el incremento en la tarifa conscientes del impacto en le economía de los usuarios.**

El siete de diciembre del año dos mil trece se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)**, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 67 fracción II, 90 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, 15 fracciones VIII y IX y 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 7º fracciones I, III y XXXVII, 20 fracción I, 78, 79, 81, 82 y 104 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; 16, 39, 90, 93, 95, 96, 98, 99 y 100 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal. Considerando para su emisión todo lo anteriormente vertido, pero sobre todo:

- Que con base en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en la materia, la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de determinar sobre la modificación a la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, elaboró el dictamen para la propuesta de fijación o modificación, considerando los diversos tipos de servicio existentes, el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, el precio unitario de los combustibles, en este caso energía eléctrica y el índice nacional de precios al consumidor, así como los diversos costos directos e indirectos que inciden en la prestación del servicio; Que conjuntamente la Secretaría de Transportes y Vialidad y el Sistema de Transporte Colectivo, incorporaron al dictamen previo parámetros de disponibilidad del material rodante, tomando en cuenta vida útil, obsolescencia tecnológica, disponibilidad de refacciones en el mercado nacional e internacional, implementación de nuevas tecnologías compatibles a las existentes, entre otros. Y por lo que hace a instalaciones fijas, su mantenimiento o remodelación para adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y en situación de vulnerabilidad;

- Que para la elaboración del dictamen, la Secretaría de Transportes y Vialidad tomó en cuenta los resultados del sondeo de opinión sobre la modificación de la tarifa del Metro,



aplicada los días 29, 30 de noviembre y 2 de diciembre del año 2013; en toda la Red del Sistema de Transporte Colectivo, a través de tres reconocidas encuestadoras y la participación del Instituto Electoral del Distrito Federal como observador directo de la misma. El resultado se constató ante la fe de Notario Público. En la 'Encuesta a los Usuarios del Metro', respecto a la pregunta de: "Si el costo del METRO fuera de cinco pesos y con estos dos pesos adicionales, el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento, a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y que pueda viajar con ventilación y seguridad; **¿estaría dispuesto a pagar cinco pesos?**". La respuesta fue: PARAMETRÍA: 53.3% SI y 43.6% NO; CONSULTA MITOFSKY: 56.2% SI y 43.8% NO; y COVARRUBIAS Y ASOCIADOS: 57.6% SI y 42.4% NO.

- Que es necesario modificar la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo, con la finalidad de obtener recursos que mediante mecanismos financieros garanticen continuidad del servicio y mitiguen los riesgos de la disminución del patrimonio del organismo por desactualización, inaccesibilidad o falta de mantenimiento, buscando en la medida de lo posible la mínima afectación a la economía personal y familiar de los usuarios que utilizan este medio de transporte en forma cotidiana;

Que como consecuencia del estudio puntual de los factores mencionados en el Dictamen referido, se emitió el acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

PRIMERO.- La tarifa para los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros que presta el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) será de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.) por viaje, incluyendo transbordos.

SEGUNDO.- Se exentan del pago de la tarifa a todas las personas con discapacidad y los adultos mayores de 60 años, así como a los niñas y niños menores de cinco años de edad y policías del Distrito Federal en servicio.

En periodos electorales, se otorgará la exención del pago de la tarifa respectiva a los miembros de los Órganos de representación ciudadana y personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, acreditado por el mismo.

Se otorgará tarifa especial para apoyo de las economías familiares a los jóvenes incorporados a los programas del Instituto de la Juventud del Distrito Federal de conformidad con los convenios que anualmente se celebren. Previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), se otorgará tarifa especial, por un periodo de hasta seis meses renovables, a las Madres –



Jefas de Familia, Estudiantes y Personas Desempleadas; residentes en el Distrito Federal.

El Sistema de Transporte Colectivo depositará a cada una \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) a través de la 'Tarjeta del Distrito Federal'.

El Sistema de Transporte Colectivo dará a título gratuito 'Tarjetas del Distrito Federal' a los usuarios que adquieran 5 o más boletos de viaje con la tarifa prevista en este acuerdo.

TERCERO.- *Se constituirá un Fideicomiso que reciba y administre los recursos provenientes del incremento de \$2.00 (Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) respecto de la tarifa anterior, vigilando que se destinen a atender los requerimientos de rehabilitación, actualización, sustitución y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas que el Sistema de Transporte Colectivo opera para beneficio de los usuarios.*

CUARTO.- *La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, realizará las adecuaciones a los Presupuestos de Egresos correspondientes, para destinar recursos a los requerimientos de rehabilitación, modernización y mantenimiento del material rodante e instalaciones fijas. En cuyo mantenimiento o remodelación se preverá adaptar las áreas de accesibilidad universal para personas con discapacidad, adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, en forma eficaz y eficiente.*

QUINTO.- *El Sistema de Transporte Colectivo mostrará en lugares visibles de las unidades, estaciones y terminales la tarifa vigente.*

SEXTO.- *Los particulares que pretendan beneficiarse con un tarifa especial, de promoción o extraordinaria comprobarán ante el operador que la misma les es aplicable, en los términos señalados por el propio acuerdo que lo establece. Es decir, el Sistema de Transporte Colectivo, implementará las acciones respectivas para acreditar el cumplimiento de lo anterior.*

Derivado de la promoción del sondeo de opinión acerca del aumento o no de la tarifa del metro; del mismo sondeo celebrado como ya se mencionó en líneas anteriores, el 29, 30 de noviembre y 2 de diciembre del año dos mil trece; del DICTAMEN PREVIO AL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO 'METRO', y del ACUERDO POR EL QUE SE EMITE RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), del siete de diciembre del año dos mil trece.

A partir del mes de noviembre del año dos mil trece y a la fecha, se ha registrado en la cuenta del Sistema de Transporte Colectivo, del Sistema INFOMEX, diversas solicitudes que abordan el tema de la tarifa.



Para promulgar información general entre la ciudadanía, se formuló el siguiente cuestionario, en donde se despejan las preguntas frecuentes respecto a dicho tema.

PREGUNTAS FRECUENTES DEL SONDEO CELEBRADO EL 29, 30 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE;

1.- Copia del cuestionario que se aplicó para la encuesta.

Cuestionario:

¿Qué edad tiene?

¿Usted vive en el Estado de México o en el Distrito Federal?

¿Género?

¿Qué tan frecuentemente usted usa el metro?

Normalmente. ¿Cuántos trenes tiene que pasar para que se pueda subir al metro o se sube al primer tren que llega?

¿Usted ha visto o le han entregado publicidad sobre los cambios que se quieren realizar en el Metro?

¿Me podría decir algunos de los cambios o mejoras que ha visto o leído que se quieren hacer en el metro?

¿Usted sabía que el costo real de cada viaje en el metro es de 10 pesos con 50 centavos?

¿Usted sabía que el Gobierno del Distrito Federal es quien subsidia el metro?

¿Usted sabía que actualmente hay 385 trenes en toda la red del Metro, de los cuales 105 trenes están fuera de servicio por falta de mantenimiento y refacciones?

¿Usted ha escuchado la propuesta de ajustar la tarifa del metro?

¿Usted sabía que la propuesta de ajuste de la tarifa del metro incluye los siguientes aspectos?

Reparar los 105 trenes que actualmente están fuera de servicio por falta de mantenimiento y refacciones.

Mantener el acceso gratuito a los adultos mayores de 60 años, a las personas con discapacidad y a los niños menores de 5 años

Eliminar el doble pago en el torniquete de la estación Pantitlán en la Línea A.

Comprar 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la ampliación de la Línea 12.

Renovar de manera integral la Línea 1, así como sus estaciones con asesoría del Metro en París.

Mejorar los tiempos de recorrido de trenes en la Líneas 4, 5, 6 y B.

Que el ajuste en la tarifa del metro sería el único aumento en el sexenio.

Retirar a los vagoneros y fortalecer la seguridad.

Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las



aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?

¿Hasta qué año estudio usted?

¿Cuáles es su principal ocupación?

¿Entre todas las personas que viven con usted ¿aproximadamente cuánto ganan al mes?

2.- Metodología que se utilizó para elaborar y validar el cuestionario.

Cada una de las tres empresas aplicará 2,400 encuestas en total de razón de 200 por cada una de las 12 líneas que integran la red del Metro.

El ejercicio se desarrollará los días 29, 30 de noviembre y el 2 de diciembre de 2013, en un horario de 7:00 a 21:00 hrs.

Las empresas dividieron la jornada diaria de aplicación de las encuestas en 14 segmentos con una hora de duración cada uno, de tal manera que en promedio se estaría aplicando 33 cuestionarios por día en cada una de las 12 líneas.

Las encuestas serán aplicadas en los andenes de cada estación seleccionada del Metro, razón por la cual el encuestador deberá segmentar el andén de acuerdo al número de encuestas que se realicen por hora, tal como se muestra a continuación

| Horario | Viernes 29 de Noviembre | | | |
|--------------|----------------------------------|---|---|---|
| | N° de Encuestas en la Estación 1 | Segmentación de la andén y lugar de aplicación de la encuesta | | |
| 7 a 8 hrs. | 4 | * | * | * |
| 9 a 10 hrs. | 1 | * | | |
| 10 a 11 hrs. | 2 | * | * | |
| 18 a 19 hrs. | 3 | * | * | * |

Una vez segmentado el andén de acuerdo al horario que corresponda, el encuestador procederá a contar el número de personas alrededor del punto hasta un máximo de 10 personas (entre 15 y 59 años) y a través de una tabla de números aleatorios, buscará un número entre 1 y n, siendo n el número total de personas alrededor del punto.

El procedimiento de aplicación de las encuestas es el siguiente:

- La población objetivo se ubicará entre los 15 y 59 años.
- La aplicación de la encuesta será cara a cara en los andenes de las estaciones.
- La selección de los usuarios será mediante procedimiento aleatorio y por ubicación en el andén.
- La aplicación del cuestionario tendrá una duración entre 8 y minutos.
- Cada empresa cubrirá 2 estaciones por línea a fin de completar un total de 72 estaciones distribuidas en las 12 líneas que integran la red. La muestra de estaciones del STC la determinará cada empresa por día y no podrá ser conocida con anticipación.
- Las encuestadores segmentarán el andén conforme al horario indicado, y utilizarán una tabla de números aleatorios para seleccionar a una persona que tenga el rango de edad



(15 a 59 años) considerando un grupo aproximado de 10 usuarios, a la cual se le pedirá participar en la encuesta. En caso de que ésta se rehúse a participar, se le aplicará a la persona que presente el número siguiente.

3.- Los resultados del pilotaje de la encuesta.

- Los resultados a la siguiente pregunta: Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?

La respuesta fue:

- Parametría: 53.3% sí, y 43.6 % no.*
- Consulta Mitofsky: 56.2% sí, y 43.8% no.*
- Covarrubias y Asociados: 57.6% SSÍ, y 42.4% no.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.

4.- El o los autores del cuestionario.

- Las empresas*
Parametría.
- Consulta Mitofsky.*
- Covarrubias y Asociados*

5.- Quien llevó a cabo el análisis de los resultados y los resultados obtenidos.

- Las empresas*
Parametría.
- Consulta Mitofsky.*
- Covarrubias y Asociados*

6.- Quien realizó la encuesta.

- Las empresas*
Parametría.
- Consulta Mitofsky.*
- Covarrubias y Asociados*

7.- Contrato de la empresa encuestadora

Se reproduce los extractos más importantes de los 3 Contratos:

...

De requerir copia integral de los 3 contratos, y ya que constan en medio impreso los mismos, se deberán de pagar los derechos correspondientes, por lo que una vez que el



solicitante exhiba en la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, el recibo de pago por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos), se entregará la información. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 249 del Código Fiscal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. La Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, se ubica en la calle de Arcos de Belén (metro salto del agua), número 13, planta baja y 4to. piso, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal. Teléfonos 56-27-48-10 y 57091133, extensión 1862.

8.- Monto total pagado.

- De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se fijó en cada contrato un monto mínimo y máximo de la siguiente forma:

- Consulta Mitofsky: mínimo \$69,542.00, y máximo \$695,420.00.

- Parametría: mínimo \$69,808.10, y máximo \$698,081.04.

- Covarrubias: mínimo \$69,448.60, y máximo \$694,486.00.

9.- Tipo de Contrato.

- CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONOCER LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL AUMENTO DE LA TARIFA DEL BOLETO UNIVIAJE.

10.- A cuantos se les preguntó.

- 7200 encuestados.

11.- A quienes se les preguntó.

- A los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo.

12.- Cuales fueron los resultados de las encuestas.

- Los resultados a la siguiente pregunta: Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿Usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?

La respuesta fue:

- Parametría: 53.3% sí, y 43.6 % no.

- Consulta Mitofsky: 56.2% sí, y 43.8% no.

- Covarrubias y asociados: 57.6% SSí, y 42.4% no.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.



13.- *Copia del pago realizado.*

- *Pago en trámite.*

14.- *A qué sector de la población se dirigió la encuesta.*

- *A todos los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo.*

15.- *Los días en que se realizó la encuesta.*

- *Viernes 29 de noviembre del 2013, sábado 30 de noviembre del 2013, y lunes 2 de diciembre del 2013.*

16.- *Copia del documento entregado por Parametria, Mitofsky y Covarrubias, que se dará el 13 de diciembre.*

- *Los resultados a la siguiente pregunta: Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?*

La respuesta fue:

- *Parametria: 53.3% sí, y 43.6 % no.*

- *Consulta Mitofsky: 56.2% sí, y 43.8% no.*

- *Covarrubias y asociados: 57.6% SSí, y 42.4% no.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.

17. *Obligaciones de las partes.*

- *Se reproduce los extractos más importantes del Contrato:*

...

De requerir copia integral de los 3 contratos, y ya que constan en medio impreso los mismos, se deberán de pagar los derechos correspondientes, por lo que una vez que el solicitante exhiba en la Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, el recibo de pago por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos), se entregará la información. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 249 del Código Fiscal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. La Oficina de Información Pública del Sistema de Transporte Colectivo, se ubica en la calle de Arcos de Belén (metro salto del agua), número 13, planta baja y 4to. piso, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal. Teléfonos 56-27-48-10 y 57091133, extensión 1862.

18.- *Quiero los 7, 200 encuestas.*



- No es posible atender la pregunta en sus términos, ya que de conformidad con la Cláusula Decima Séptima de los Contratos respecto al aumento de la tarifa del metro, los materiales utilizados en las encuestas son propiedad de las empresas.

19. Oficio que determinó la realización de la encuesta.

- No se emitió ningún oficio “que determinó la realización de la encuesta”.

20. La muestra a encuestar.

- Metodología que se utilizó para elaborar y validar el cuestionario.

Cada una de las tres empresas aplicará 2,400 encuestas en total de razón de 200 por cada una de las 12 líneas que integran la red del Metro. El ejercicio se desarrollará los días 29, y 30 de noviembre el 2 de diciembre de 2013, en un horario de 7:00 a 21:00 hrs.

Las empresas dividirán la jornada diaria de aplicación de las encuestas en 14 segmentos con una hora de duración cada uno, de tal manera que en promedio se estaría aplicando 33 cuestionarios por día en cada una de las 12 líneas.

Las encuestas serán aplicadas en los andenes de cada estación seleccionada del Metro, razón por la cual el encuestador deberá segmentar el andén de acuerdo al número de encuestas que se realicen por hora, tal como se muestra a continuación:

| Horario | Viernes 29 de Noviembre | | | |
|--------------|----------------------------------|---|---|---|
| | N° de Encuestas en la Estación 1 | Segmentación de la andén y lugar de aplicación de la encuesta | | |
| 7 a 8 hrs. | 4 | * | * | * |
| 9 a 10 hrs. | 1 | * | | |
| 10 a 11 hrs. | 2 | * | * | |
| 18 a 19 hrs. | 3 | * | * | * |

Una vez segmentado el andén de acuerdo al horario que corresponda, el encuestador procederá a contar el número de personas alrededor del punto hasta un máximo de 10 personas (entre 15 y 59 años) y a través de una tabla de números aleatorios, buscará un número entre 1 y n, siendo n el número total de personas alrededor del punto.

El procedimiento de aplicación de las encuestas es el siguiente:

- La población objetivo se ubicará entre los 15 y 59 años.
- La aplicación de la encuesta será cara a cara en los andenes de las estaciones.
- La selección de los usuarios será mediante procedimiento aleatorio y por ubicación en el andén.
- La aplicación del cuestionario tendrá una duración entre 8 y minutos.
- Cada empresa cubrirá 2 estaciones por línea a fin de completar un total de 72 estaciones distribuidas en las 12 líneas que integran la red. La muestra de estaciones del STC la determinará cada empresa por día y no podrá ser conocida con anticipación.



- Las encuestadores segmentarán el andén conforme al horario indicado, y utilizarán una tabla de números aleatorios para seleccionar a una persona que tenga el rango de edad (15 a 59 años) considerando un grupo aproximado de 10 usuarios, a la cual se le pedirá participar en la encuesta. En caso de que ésta se rehúse a participar, se le aplicará a la persona que presente el número siguiente.

21.- Numero de cuestionarios invalidados. No es posible atender la pregunta en sus términos, ya que de conformidad con la Cláusula Decima Séptima de los Contratos respecto al aumento de la tarifa del metro, los materiales utilizados en las encuestas son propiedad de las empresas.

22. Desglose de grupo por edad, sexo y ocupación.

- No se cuenta con esa información, ya que de conformidad con la Cláusula Decima Séptima de los Contratos en mención, los materiales utilizados en las encuestas son propiedad de las empresas.

23. En que líneas se va a poner los registros para beneficios a cuotas diferentes.

| | | | |
|-----|----------------------------------|----|----------------------------------|
| 1 | Tacubaya L. 1,L. 9 y L.7 | 15 | Guerrero L.3 y L.B |
| 2* | Balderas L. 1 y L. 3 | 16 | Centro Médico L.3 y L.9 |
| 3 | Salto del Agua L. 1 y L. 8 | 17 | Zapata L.3 y L.12 |
| 4* | Pino Suárez L. 1. y L. 2 | 18 | Martín Carrera L.4 y L.6 |
| 5 | Candelaria L. 1. y L. 4 | 19 | Consulado L.4 y L.5 |
| 6 | San Lázaro L. 1. y L. B | 20 | Morelos L.4 y L.B |
| 7 | Pantitlán L. 1., L.5 y L.A | 21 | Jamaica L.4 y L.9 |
| 8 | Tacuba L. 2. y L. 7 | 22 | Santa Anita L.4 y L.8 |
| 9* | Hidalgo L. 2. y L. 3 | 23 | Instituto del Petróleo L.5 y L.6 |
| 10 | Bellas Artes L. 2. y L. 8 | 24 | Oceania L.5 y L.B |
| 11* | Chabacano L. 2, L.8 y L.9 | 25 | El Rosario L.6 y L.7 |
| 12 | Ermita L.2 y L. 12 | 26 | México L.7 y L.12 |
| 13 | Deportivo 18 de marzo L.3 y L. 6 | 27 | Garibaldi/Lagunilla L.8 y L. B |
| 14 | La Raza L.3 y L.5 | 28 | Atlixco L.8 y L.12 |

*Estación con cuatro módulos

24. Como se eligieron a las encuestadoras.

- Por licitación.

25. Cómo se determinó el período en que se llevaría la encuesta.

- De acuerdo a la propuesta técnica de las empresas.

26.- Cuanto personal dispuso para realizar la encuesta.

- De acuerdo a la cláusula décimo segunda de los contratos respectivos, las empresas se comprometieron a contratar al personal necesario para llevar a cabo las encuestas. No se cuenta con el detalle de información.

27. De dónde provino el recurso para la realización de la encuesta.

- Sistema de Transporte Colectivo.



28. Datos brutos de la encuesta.

- Los resultados a la siguiente pregunta: Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿Usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?

La respuesta fue:

- Parametría: 53.3% sí, y 43.6 % no.*
- Consulta Mitofsky: 56.2% sí, y 43.8% no.*
- Covarruvas y asociados: 57.6% SSí, y 42.4% no.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

29. Nombre y perfil de los que elaboraron la encuesta.

- De acuerdo a la cláusula décimo segunda de los contratos respectivos, las empresas se comprometieron a contratar al personal necesario para llevar a cabo las encuestas. No se cuenta con el detalle de información. Y propiamente no fue el objeto del contrato.

30. Nombre y contacto de los encuestados.

- No se cuenta con esa información, ya que de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los Contratos en mención, los materiales utilizados en las encuestas son propiedad de las empresas.

31. En que medio se informó a la ciudadanía que se llevaría a cabo una encuesta.

- Se promocionó entre los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, de forma impresa, a través de dípticos.

32. Quién fue la persona que autorizó el recurso.

- El área financiera del Sistema de Transporte Colectivo.

33. De dónde provino el recurso.

- Sistema de Transporte Colectivo.

34. La asignación del presupuesto desglosado y metodología de asignación detallada para cada uno de los rubros del ejercicio fiscal pronosticado para el 2014 y la asignación del presupuesto adicional por causa del aumento a la tarifa.

- A la fecha el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 de este Organismo, está sujeto a su autorización por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que una vez que se aprobó, y que la Secretaría de Finanzas comunique lo conducente al Organismo, se tendrá información al respecto.



PREGUNTAS FRECUENTES DEL DICTAMEN PREVIO AL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO 'METRO', del DICTAMEN PREVIO AL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO 'METRO'

1. *Dictamen previo al aumento de la tarifa, en términos del artículo 79 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.*

EL DICTAMEN PREVIO AL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", y de acuerdo a su marco introductorio, el Director del Sistema de Transporte Colectivo solicitó en tiempo y forma a su cabeza de sector, la revisión de la tarifa conforme a los artículos 78 al 82 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y del 90 al 100 Bis del Reglamento del Transporte del Distrito Federal. Para la propuesta de fijación o modificación de tarifas para el servicio público de transporte, la SETRAVI debe considerar el tipo de servicio, el salario mínimo, el precio unitario del energético de que se trate, el precio de gobierno de las unidades, el índice nacional de precios al consumidor y en general todos los costos directos o indirectos que indican en la prestación del servicio.

Del análisis se arrojó la siguiente conclusión.

Con relación a la petición de incremento de tarifa la Secretaría registró en el dictamen que se tuvieron diversos incrementos, al salario mínimo y el índice nacional de precios al consumidor creció exponencialmente, estos son los indicadores mínimos que marca la Ley que deben de monitorearse para efecto de analizar la necesidad de actualizar la tarifa, los incrementos observados en este período, sin duda afectan de forma directa los insumos empleados para la operación del Sistema de Transporte Colectivo, como Secretaria debemos garantizar un correcto y eficaz funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros que atienda todas las necesidades de las personas en la Ciudad de México, por esto es muy importante que al final, el análisis beneficio costo resulte favorable para los usuarios del sistema de transporte, es decir que el usuario perciba y reciba mayores beneficios que los costos que le generen.

En la primer parte del análisis se calculó el ajuste a las tarifas, el alto impacto que ocasiona el aumento de tarifas en los 18 millones de desplazamientos que se realizan en la ciudad aproximadamente, repercute fuertemente en la economía de las familias de escasos recursos, sin embargo es necesario mantener un equilibrio razonable, proporcional y equitativo entre los factores de producción del Sistema de Transporte Colectivo METRO y los usuarios dando certeza en los ingresos y propiciando el desarrollo y modernización del servicio de donde concluye que es justificado el incremento en la tarifa conscientes del impacto en la economía de los usuarios.



2. *Por qué se quiere aumentar el boleto del metro.*

- *Para la mejora de la infraestructura, material rodante y las instalaciones fijas.*

3. *A que se destinará el dinero recaudado.*

- *Para la mejora de la infraestructura, material rodante y las instalaciones fijas.*

4. *Información detallada sobre los motivos técnicos que soportan el aumento.*

- *Al tercer trimestre del año dos mil trece se concluye el estudio denominado “Propuesta para la Actualización de la tarifa en el STC”, en donde se analiza la procedencia del aumento de la tarifa del metro, bajo las siguientes consideraciones:*

Por sus características y condición de servicio el Metro de la Ciudad de México, se considera la columna vertebral del transporte de pasajeros de la Ciudad de México, la cual incluye la cobertura de transporte que tiene la zona conurbada del Estado de México. En la actualidad el STC transporta a más de 1.600 millones de usuarios al año el equivalente a 5.1 millones de usuarios en un día laborable y 7.6 millones de viajes al día, considerando transbordos, por lo que es sin duda por sus características de infraestructura y servicio el sistema de transporte Colectivo más importante del Distrito Federal y su zona Metropolitana. Adicionalmente su operación arroja beneficios económicos y sociales por ahorro en horas hombre utilizadas para el transporte, coadyuva con la disminución de la contaminación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

A sus 44 años de operación el Metro, cuenta con una infraestructura de obra civil, material rodante e instalaciones fijas, con una variada y compleja cantidad de equipos de automatización, control comunicaciones, peaje, sistemas de computación e informática, sistemas de vías, sistemas mecánicos e hidráulicos y de alimentación eléctrica en alta y baja tensión y que además demandan un mantenimiento especializado permanente así como rehabilitación e integración de nuevas tecnologías.

Los recursos asignados en los últimos años cubren parcialmente los programas de mantenimiento establecidos, lo que ha ocasionado un rezago acumulado en el tiempo quedando fuera del alcance presupuestal la atención al mantenimiento mayor de trenes e instalaciones fijas y de obra civil, así como otros proyectos de inversión que se necesitan para reemplazar los activos que han llegado al fin de su vida útil o son técnicamente obsoletos, los que son sustantivos para preservar un buen estado la infraestructura del STC, y el desarrollo de nuevas tecnologías.

Desde la creación del metro, se ha incrementado la tarifa en tiempos muy espaciados, registrándose el primero en 1987 a 18 años de su inauguración. Durante los restantes 26 años sean autorizados 9 incrementos de tarifa.



Con la operación de la Línea 12 se logró un crecimiento de la Red del STC, lo que implica un incremento en los costos de operación. Para los usuarios representa ahorros adicionales en costo del transporte al contar con una mayor cobertura de servicio, flexibilidad, conectividad y capacidad de transportación, es decir, pueden recorrer mayores distancias y realizar mayores transbordos, por lo que el costo del pasaje en términos reales por kilómetro recorrido es menor.

La tarifa del STC registra un rezago histórico, en sus 44 años se han tenido 10 incrementos marginales que no han compensado los requerimientos para una adecuada operación, mantenimiento, crecimiento y desarrollo.

Conforme a experiencias internacionales exitosas es recomendable que las actualizaciones y regulaciones tarifarias sean acordadas periódicamente y que beneficien a los usuarios.

*Debido a las condiciones de algunas deficiencias en el servicio, la operación y rezagos en el mantenimiento del Material Rodante, de las instalaciones Fijas y de la Obra civil del STC que hemos acreditado, **consideramos pertinente ajustar el precio del boleto de 3 a 5 pesos**, para*

- Garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio a largo plazo, incrementando las condiciones de seguridad y confort.*
- Incrementar los recursos financieros para atender de manera oportuna los gastos de operación y mantenimiento,*
- Acelerar los procesos de rehabilitación y renovación del parque vehicular, y*
- Mejorar y ampliar la infraestructura.*

De conformidad al Objetivo 1 que el Programa General del Distrito Federal 2013-2018 asignará al área de oportunidad 3. Transporte Público, se señala que se deben de establecer esquemas tarifarios que ‘garanticen la prestación de un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en toda la entidad’, requisito que el STC pretende cumplir con la actualización de la tarifa.

El artículo 15 de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal reconoce que ‘a fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte con un óptimo funcionamiento, el Gobierno del Distrito Federal procura la homologación de tarifas’ y este es el caso toda vez que la tarifa que el STC quedo rezagada del aumento tarifario que se otorgó al resto del transporte público en mayor del presente año.

Procedimentalmente se cumple con lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley referida Ley puesto que la actualización de tarifa se está sometiendo a revisión en el tercer trimestre de cada año a efecto de cumplir con lo dispuesto por su primer párrafo que establece que



'en el cuarto trimestre el Jefe de Gobierno emitirá la resolución sobre el incremento de la tarifa'

De igual forma se respetará lo dispuesto por el artículo 104 que estipula la gratuidad para niños menores de 5 años y los adultos mayores de 60 años, como se ha venido haciendo desde 1998.

Los recursos adicionales que se obtengan por la actualización de la tarifa, cualquier importe que se defina vía encuesta entre los ciudadanos que cotidianamente utilizan el Sistema de Transporte Colectivo como su principal medio de transporte en la Ciudad de México, se destinará a un Fideicomiso para su administración transparente, garantizando así que los importes que los ciudadanos propongan al Gobierno de la Ciudad de México se destinen exclusivamente para la realización de las acciones y proyectos señalados por los usuarios de la Red en las diversas encuestas de opinión levantadas al efecto por el Sistema de Transporte Colectivo en coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los recursos adicionales que se obtengan por la actualización de la tarifa se destinarán en las siguientes acciones:

- Mantenimiento de 45 trenes de la Línea 2*
- Incremento de 1, 200 personas policías para fortalecer la seguridad interior del Metro y evitar que los vendedores ambulantes comercien en las instalaciones del STC.*
- Adquisición de 3 mil 705 ventiladores para el confort de los pasajeros en el interior de los carros.*
- Adquisición de 258 compresores para el sistema de frenado y el cierre eficiente de puertas.*
- Sustitución de 50 escaleras eléctricas nuevas de las líneas 1, 2 y 3*
- Adquisición de un nuevo sistema de comunicación TERTA-LTE entre trenes, estaciones, personal operativo y de seguridad institucional.*
- Iniciar el rescate y reincorporación de 105 trenes que se encuentran parados o con rezagos.*
- Adquisición de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la línea 1.*
- Adquisición de 12 trenes nuevos con aire acondicionado para la ampliación de la Línea 12, de Mixocac a Observatorio.*
- Renovación integral de la línea 1 y remodelación de estaciones con la asesoría del metro de París.*
- Renivelación de la vía férrea de la Línea A*
- Recuperación de 7 trenes férreos FM95 de Línea A.*
- Retiro del pago doble en torniquete a los usuarios en el transbordo de la terminal Pantitlán.*
- Aumentar la confiabilidad de los trenes en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción –frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*



- Modernización del sistema de torniquetes y universalización de la tarjeta multimodal de la Red.

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE LA PUBLICIDAD DEL SONDEO CELEBRADO EL 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE;

1.- Como se determinó que información debían contener los folletos que se repartieron a los usuarios.

- De acuerdo a los datos plasmados en la Propuesta para la actualización de la tarifa en el STC.

2. Cuánto costó la realización de los folletos.

- No tuvo costo, los dípticos los proporcionó la Empresa ISA Corporativo.

3.- Como se planeó la estrategia para la repartición de los folletos.

- Simplemente se repartieron los dípticos en las 195 estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, en un horario matutino y vespertino.

4. Cuantos folletos, volantes, dípticos o propaganda se distribuyeron, respecto al aumento de tarifa.

- Se repitieron 5 millones de dípticos.

5. Cómo midió la distribución de los folletos.

- Se repartieron proporcionalmente en cada estación.

6. Costo total de la campaña de incremento a la tarifa del STC. Diseño creativo de la campaña, Materiales de promoción, y renta de los espacios para colocar los anuncios dentro del STC. Partida presupuestal autorizada, así como el número exacto de materiales.

- No tuvo costo, los dípticos fueron proporcionados, y creados, por la empresa Isa Corporativo. Se repartieron exclusivamente 5 millones de dípticos.

7. Fechas y horarios de la distribución de folletos.

A partir de la segunda quincena de noviembre del 2013 al 28 del mismo mes y año, en un horario matutino y vespertino.

8. Se contrató personal para la repartición de los folletos, o fue personal del STC; y cuantos fueron.

- Fue personal del Sistema de Transporte Colectivo, y fue un aproximado de 2 a 3 personas por estación.

9. Gastos efectuados en la campaña de medios para dar a conocer el incremento a la tarifa del metro.



- No tuvo costo, los dípticos fueron proporcionados, y creados, por la empresa Isa Corporativo. Se repartieron únicamente 5 millones de dípticos

10. Cuando dicen que el 62% de los usuarios estaría dispuesta a pagar más. En que se basan para dar ese porcentaje.

- De acuerdo a los datos plasmados en la Propuesta para la actualización de la tarifa en el STC.

11. Algunos anuncios dicen que el 55% de los usuarios deben esperar más de un tren para abordar. Que acciones se tomarán para resolver ese problema en horas pico si suben el pasaje a 5 pesos.

- Garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio a largo plazo, incrementando las condiciones de seguridad y confort.

- Incrementar los recursos financieros para atender de manera oportuna los gastos de operación y mantenimiento.

- Acelerar los procesos de rehabilitación y renovación del parque vehicular.

- Mejorar y ampliar la infraestructura.

Los recursos adicionales que se obtengan por la actualización de la tarifa se destinarán en las siguientes acciones indicados

- Mantenimiento de 45 trenes de la Línea 2

- Incremento de 1, 200 personas policías para fortalecer la seguridad interior del Metro y evitar que los vendedores ambulantes comercien en las instalaciones del STC.

- Adquisición de 3 mil 705 ventiladores para el confort de los pasajeros en el interior de los carros.

- Adquisición de 258 compresores para el sistema de frenado y el cierre eficiente de puertas.

- Sustitución de 50 escaleras eléctricas nuevas de las líneas 1, 2 y 3

- Adquisición de un nuevo sistema de comunicación TERTA-LTE entre trenes, estaciones, personal operativo y de seguridad institucional.

- Iniciar el rescate y reincorporación de 105 trenes que se encuentran parados o con rezagos.

- Adquisición de 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la línea 1.

- Adquisición de 12 trenes nuevos con aire acondicionado para la ampliación de la Línea 12, de Mixocac a Observatorio.

- Renovación integral de la línea 1 y remodelación de estaciones con la asesoría del metro de París.

- Renivelación de la vía férrea de la Línea A.

- Recuperación de 7 trenes férreos FM95 de Línea A.

- Retiro del pago doble en torniquete a los usuarios en el transbordo de la terminal Pantitlán.



- Aumentar la confiabilidad de los trenes en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción –frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.
- Modernización del sistema de torniquetes y universalización de la tarjeta multimodal de la Red.

Lo anterior conforme al artículo 11 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

12. Dicen que el metro ya tiene 44 años y algunos equipos y sistemas ya están terminando su vida útil. (A) Esos 44 años incluye a todo el servicio del metro, o solo a la línea 1. (B) A que equipos y sistemas se refieren. (C) Cuantos años de vida útil tienen. (D) En qué documento se consigna dicha vida útil. (E) En 44 años no han renovado equipo sistemas o trenes. (F) 1 equipo o 1 sistema a cuantas líneas del metro dan servicio. (G) Cuantos cuesta 1 equipo y 1 sistema a que se refieren, cuantos equipos y sistemas tienen.

- Se responde por incisos:

A) A toda la infraestructura del metro, incluida la Línea 1.

B) Infraestructura, material rodante y las instalaciones fijas.

C) Depende de cada Infraestructura, material rodante y las instalaciones fijas.

D) La Propuesta para la actualización de la tarifa en el STC.

E) Sí

F) Depende de cada equipo o sistema a que se refiera.

G) Depende de cada equipo o sistema a que se refiera.

Todo lo anterior, de acuerdo a documentos que obran en los archivos del Sistema de Transporte Colectivo; en la Propuesta para la actualización de la tarifa en el STC; y Dictamen Previo al estableciendo o modificación de la tarifa del Organismo Público Descentralizado, Sistema de Transporte Colectivo "METRO. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Para mayor abundamiento, se pueden consultar los siguientes vínculos electrónicos:

Tarifa Especial de 3 pesos.

- <http://www.metro.df.gob.mx/organismo/sabiasquetarifa.html>

Con la nueva tarifa seguro llegamos a tiempo.

- <http://www.metro.df.gob.mx/organismo/sabiasquegracias.html>



Encuesta del Metro.

- <http://www.metro.df.gob.mx/imagenes/organismo/boleto/covarrubias.pdf>

Estudio de opinión

- <http://www.metro.df.gob.mx/imagenes/organismo/boleto/covarrubias.pdf>

Interés y aceptación de usuarios por la tarjeta de tarifa diferenciada; se han entregado más de 34 mil

http://www.metro.df.gob.mx/comunicados/detalleComunicados.html?id_comunicado=887

Mediante un fideicomiso maestro se cuidarán los recursos para el mejoramiento del STC

http://www.metro.df.gob.mx/comunicados/detalleComunicados.html?id_comunicado=885
(sic)

III. El ocho de enero de dos mil catorce, el particular presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

“ ...

No cumple con la ley de transparencia del DF, no entrega los documentos oficiales e información solicitada, pero aun es opaca la respuesta del METRO

Sistema de Transporte Colectivo

“ ...

Incumplimiento de la ley de transparencia

Es de transparentar lo solicitado a bien de los ciudadanos que pagamos el aumento de la tarifa” (sic)

IV. El trece de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a la solicitud de información con folio 0325000117413.



Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintidós de enero de dos mil catorce, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto mediante el oficio sin número del veintiuno de enero de dos mil catorce, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública, quien refirió lo siguiente:

- El ocho de enero de dos mil catorce notificó el documento denominado “*TARIFA*”, en el que se describen puntualmente los motivos por los cuales se tomó la decisión del cambio del viaje del metro, con lo cual se atendió la solicitud y resulta imprudente que el recurrente haga valer que su solicitud no fue atendida, aunado a que no señala exactamente de qué parte de la respuesta se queja.

VI. El veinticuatro de enero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y acordó sobre las documentales aportadas. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley y las documentales anexas, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante el acuerdo del seis de febrero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior,



con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El veinte de febrero de dos mil catorce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero,



segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que se procede entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo, transgredió el derecho de acceso a la



información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente en los siguientes términos:

| SOLICITUD DE INFORMACIÓN | RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO | AGRAVIO |
|--|--|---|
| <p><i>"copia de todos los documentos que acrediten el comunicado de prensa SCT/120 /2013 titulado EL STC AJUSTARÁ TARIFA A 5 PESOS, LA MAYORÍA DE LOS USUARIOS ENCUESTADOS LO APROBARON" (sic)</i></p> | <p><i>(anexo documento que atiende puntualmente su solicitud)</i></p> | |
| <p><i>1 "copia de la encuesta realizada sin llenar" (sic)</i></p> | <p><i>"1.- Copia del cuestionario que se aplicó para la encuesta.</i></p> <p><i>Cuestionario:</i></p> <p><i>¿Qué edad tiene?</i></p> <p><i>¿Usted vive en el Estado de México o en el Distrito Federal?</i></p> <p><i>¿Género?</i></p> <p><i>¿Qué tan frecuentemente usted usa el metro?</i></p> | <p><i>"... anexar copia de los documentos No cumple con la ley de transparencia del DF, no entrega los documentos oficiales e</i></p> |



| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>Normalmente. ¿Cuántos trenes tiene que pasar para que se pueda subir al metro o se sube al primer tren que llega?</i></p> <p><i>¿Usted ha visto o le han entregado publicidad sobre los cambios que se quieren realizar en el Metro?</i></p> <p><i>¿Me podría decir algunos de los cambios o mejoras que ha visto o leído que se quieren hacer en el metro?</i></p> <p><i>¿Usted sabía que el costo real de cada viaje en el metro es de 10 pesos con 50 centavos?</i></p> <p><i>¿Usted sabía que el Gobierno del Distrito Federal es quien subsidia el metro?</i></p> <p><i>¿Usted sabía que actualmente hay 385 trenes en toda la red del Metro, de los cuales 105 trenes están fuera de servicio por falta de mantenimiento y refacciones?</i></p> <p><i>¿Usted ha escuchado la propuesta de ajustar la tarifa del metro?</i></p> <p><i>¿Usted sabía que la propuesta de ajuste de la tarifa del metro incluye los siguientes aspectos?</i></p> <p><i>Reparar los 105 trenes que actualmente están fuera de servicio por falta de mantenimiento y refacciones.</i></p> <p><i>Mantener el acceso gratuito a los adultos mayores de 60 años, a las personas con discapacidad y a los niños menores de 5 años</i></p> <p><i>Eliminar el doble pago en el torniquete de la estación Pantitlán en la Línea A.</i></p> <p><i>Comprar 45 trenes nuevos con aire acondicionado para la Línea 1 y 12 trenes más para la ampliación de la Línea 12.</i></p> <p><i>Renovar de manera integral la Línea 1, así como sus estaciones con asesoría del Metro en París.</i></p> <p><i>Mejorar los tiempos de recorrido de trenes en la Líneas 4, 5, 6 y B.</i></p> <p><i>Que el ajuste en la tarifa del metro sería el único aumento en el sexenio.</i></p> <p><i>Retirar a los vagoneros y fortalecer la seguridad.</i></p> <p><i>Si el costo del metro fuera de 5 pesos y con estos dos pesos adicionales el Gobierno del Distrito Federal se compromete a no aumentar más la tarifa en el sexenio, a poner más trenes en servicio y darles buen mantenimiento a fin de que se reduzcan las aglomeraciones, los tiempos de</i></p> | <p><i>información solicitada, pero aun es opaca la respuesta del METRO</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Incumplimiento de la ley de transparencia</i></p> <p><i>Es de transparentar lo solicitado a bien de los ciudadanos que pagamos el aumento de la tarifa” (sic)</i></p> |
|--|---|--|



| | | |
|---|---|--|
| | <p><i>espera, los retrasos en el servicio y se pueda viajar con ventilación y seguridad ¿usted estaría dispuesto a pagar 5 pesos?</i></p> <p><i>¿Hasta qué año estudio usted?</i></p> <p><i>¿Cuáles es su principal ocupación?</i></p> <p><i>¿Entre todas las personas que viven con usted ¿aproximadamente cuánto ganan al mes?” (sic)</i></p> | |
| <p><i>2 “Documentos detallados que acrediten el estado que guardan todos los trenes o carros que fueron objeto de despojo de sus partes denominado carroñizar o canibalizarlos” (sic)</i></p> | <p>La respuesta no incorpora pronunciamiento al respecto.</p> | |
| <p><i>3 “Del estado que guarda cada línea del metro que reporten el daño riesgo o requerimiento de mantenimiento” (sic)</i></p> | <p>La respuesta no incorpora pronunciamiento al respecto.</p> | |
| <p><i>4 “montos necesarios de recursos federales y locales, así como los invertidos en trenes comprados rentados por línea y en la infraestructura de cada línea de los últimos 10 años.” (sic)</i></p> | <p>La respuesta no incorpora pronunciamiento al respecto.</p> | |
| <p><i>5 “Costo de cada tren de cada línea del metro. de cada tren o carro y convoy completa.” (sic)</i></p> | <p>La respuesta no incorpora pronunciamiento al respecto.</p> | |
| <p><i>6 “costo de su mantenimiento de cada tren, carro y convoy por línea por marca por año de los últimos 10 años.” (sic)</i></p> | <p>La respuesta no incorpora pronunciamiento al respecto.</p> | |

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, con folio 0325000117413, el oficio sin número del ocho de enero de dos mil catorce, el archivo adjunto denominado “*TARIFA.pdf*” y el escrito inicial, a los cuales se les concede valor



probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado advierte que la inconformidad del ahora recurrente se debe a que el Sistema de Transporte Colectivo no le entregó los documentos oficiales e información que requirió, por lo que de la revisión a la tabla anterior, se advierte con claridad que dicho Ente ni siquiera emitió algún



pronunciamiento para atender los requerimientos **2** al **6** de la solicitud de información, motivo por el cual su respuesta es contraria al principio de **exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual se debe resolver **expresamente sobre cada uno de los puntos propuestos por los interesados**. El artículo invocado establece:

Artículo 6. *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.***

Ahora bien, en cuanto al punto que sí fue atendido (**1**), relativo a la “*copia de la encuesta realizada sin llenar*” (se entiende que de la encuesta que avaló el aumento del costo del boleto del metro a cinco pesos), la respuesta del Ente Obligado consistió en realizar una transcripción de las preguntas del cuestionario, lo que evidentemente **no coincide con lo solicitado** porque no se requirió simplemente conocer las preguntas de la encuesta, sino propiamente obtener la reproducción de una encuesta sin llenar, motivo por el cual la respuesta impugnada resulta también contraria al principio de **congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual, todo acto administrativo debe tener una relación lógica con los puntos propuestos por los interesados.

Lo anterior se estima así, sin que pase desapercibido para este Órgano Colegiado que, en la parte final de su respuesta, el Ente Obligado remitió al particular a los siguientes hipervínculos:



“Tarifa Especial de 3 pesos.

- <http://www.metro.df.gob.mx/organismo/sabiasquetarifa.html>

Con la nueva tarifa seguro llegamos a tiempo.

- <http://www.metro.df.gob.mx/organismo/sabiasquegracias.html>

Encuesta del Metro.

- <http://www.metro.df.gob.mx/imagenes/organismo/boleto/covarrubias.pdf>

Estudio de opinión

- <http://www.metro.df.gob.mx/imagenes/organismo/boleto/covarrubias.pdf>

Interés y aceptación de usuarios por la tarjeta de tarifa diferenciada; se han entregado más de 34 mil

http://www.metro.df.gob.mx/comunicados/detalleComunicados.html?id_comunicado=887

Mediante un fideicomiso maestro se cuidarán los recursos para el mejoramiento del STC

http://www.metro.df.gob.mx/comunicados/detalleComunicados.html?id_comunicado=885
(sic)

Ahora bien, el hipervínculo tercero y cuarto, remiten a un documento denominado *“Encuesta sobre incremento a la tarifa del STC Metro, Covarrubias y Asociados Información con resultados”*, cuyo anexo 1 es justamente un ejemplar del cuestionario que se aplicó a los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo, pues debe señalarse que la situación de simplemente remitir a los particulares a sitios de Internet **no está prevista** en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el diverso 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, como una forma en que los entes obligados pueden cumplir con dar acceso a la información, ya que si bien se prevé que se indique la dirección electrónica completa del sitio donde se



encuentra, cuando la información esté disponible en Internet, ello es **sin eximir** a los entes obligados de proporcionarla en la modalidad elegida, que en el presente caso fue “*medio electrónico gratuito*”. Los preceptos invocados señalan:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 54. *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, **la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información,** o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*

En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6. *La información solicitada a los Entes Obligados que sea de su competencia y que ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, trípticos, en formatos electrónicos disponibles en Internet, Gaceta Oficial o en cualquier otro medio de difusión que garantice su acceso al público, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, reproducirla o adquirirla, **sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.***



Por lo tanto, aunque uno de los hipervínculos a los que se remitió al particular conduce a un documento que contiene un ejemplar de la encuesta de su interés, lo cierto es que la actuación del Ente Obligado es contraria a lo dispuesto en los ya referidos artículos 54, segundo párrafo de la ley de la materia y 6 de su Reglamento, porque además de señalar la dirección electrónica debió enviarle en medio electrónico el documento que contiene el ejemplar de la encuesta solicitada.

En ese orden de ideas y debido a que el Ente recurrido fue omiso en emitir un pronunciamiento para atender los puntos **2 a 6** de la solicitud de información y, por lo que hace al punto **1**, no otorgó la copia de la encuesta solicitada a través de medio electrónico, claramente resulta **fundado** el agravio del recurrente, por el que consideró que el Sistema de Transporte Colectivo **no le entregó los documentos oficiales e información que solicitó**, asimismo resulta contrario al principio de veracidad, previsto en el artículo 2 de la ley de la materia, que se haya afirmado en la respuesta impugnada (específicamente en el oficio del ocho de enero de dos mil catorce) que se remitía *“documento que atiende puntualmente su solicitud”*.

En ese sentido, la falta de exhaustividad y de congruencia de la respuesta impugnada se reafirma con lo señalado por el propio Ente en el informe de ley, en el sentido de que notificó al ahora recurrente el documento denominado *“TARIFA”*, en el que se describen puntualmente los motivos por los que se tomó la decisión *“del cambio del viaje del metro”*, sin embargo, el particular no solicitó tales motivos, sino la información identificada con los numerales **1 a 6**, de la cual omitió totalmente atender cinco de los puntos.



Ahora bien, ante tales irregularidades, lo procedente es ordenar al Ente Obligado que atienda exhaustiva y congruentemente cada uno de los requerimientos del ahora recurrente, bajo las siguientes consideraciones:

En el caso del punto 1, consistente en *“copia de la encuesta realizada sin llenar”* (se entiende que de la encuesta que avaló el aumento del costo del boleto del metro a cinco pesos), toda vez que se ha visto que el Ente cuenta con un ejemplar de dicha encuesta y que está en medio electrónico, deberá proporcionarla al recurrente en esa modalidad.

En cuanto a los requerimientos 2 y 6, consistentes en *“documentos detallados que acrediten el estado que guardan todos los trenes o carros que fueron objeto de despojo de sus partes denominado carroñizar o canibalizarlos”* y *“costo de su mantenimiento de cada tren, carro y convoy por línea por marca por año de los últimos 10 años”*, es conveniente citar las siguientes disposiciones:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO**

(Dictamen 20/2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de marzo de dos mil nueve)

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE

OBJETIVO

*Administrar los recursos asignados para conservar en óptimas condiciones de operación los trenes de la red del Organismo, mediante la adecuada **planeación, coordinación y ejecución de los programas de mantenimiento integral, modernización y rehabilitación del material rodante** de acuerdo con el procedimiento técnico administrativo, así como la supervisión de los procesos de fabricación de trenes, rehabilitación y modernización de los mismos, de conformidad con las normas, especificaciones técnicas y de calidad establecidas, a fin de que el Sistema, brinde un servicio con calidad, seguridad y fiabilidad.*



FUNCIONES

– **Organizar, dirigir y controlar los programas de mantenimiento al material rodante e instrumentar las medidas necesarias para verificar que en su ejecución se observen las normas de calidad, métodos y procedimientos establecidos.**

...

– **Determinar los lineamientos y directrices para la aplicación de medidas orientadas a verificar la calidad en los procesos de fabricación de trenes y en la rehabilitación de los mismos.**

...

– **Determinar las estrategias para el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan perfeccionar los métodos aplicados al mantenimiento del material rodante.**

– **Evaluar la información relativa a las averías técnicas que se susciten en el material rodante, a efecto de desarrollar e implantar medidas preventivas apropiadas.**

– **Organizar, coordinar y supervisar la elaboración de estudios de ingeniería y especificaciones técnicas de los modelos de material rodante susceptibles de ser rehabilitados, con apego a las políticas y lineamientos, normas, planes y estrategias de modernización del material rodante establecidas por la Subdirección General de Mantenimiento.**

...

SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO MAYOR Y REHABILITACIÓN

OBJETIVO

Asegurar las condiciones de seguridad, modernización y fiabilidad del material rodante, a través de la coordinación, supervisión y ejecución de los programas de mantenimiento mayor para restituir las condiciones originales de los trenes, y en su caso, prolongar la vida útil de los mismos mediante la rehabilitación y actualización tecnológica de sistemas obsoletos con el empleo de tecnologías de punta y el planteamiento de soluciones a los problemas de fatiga de materiales.

FUNCIONES

...

– **Coadyuvar con la Gerencia de Ingeniería en la elaboración de los estudios necesarios para evaluar el estado del material rodante susceptible de ser rehabilitado; definir y cuantificar los componentes que deben ser reemplazados; determinar las modificaciones que sufrirá el diseño original de los mismos y las innovaciones tecnológicas que serán incorporadas.**

...



COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE TRENES

OBJETIVO

Realizar, en coordinación con las áreas competentes de material rodante, las actividades correspondientes a los proyectos de rehabilitación de trenes, supervisando su correcta ejecución, así como su apego a las especificaciones técnicas e industriales autorizadas y el cumplimiento de las políticas, estrategias y lineamientos establecidos.

FUNCIONES

...

– Controlar la información técnica y administrativa que se genere durante la ejecución de los trabajos de rehabilitación.

...

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO

Coordinar el uso y racionalización de los recursos asignados a la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante a través de la Gerencia de Ingeniería, mediante el desarrollo e instrumentación de sistemas de planeación, programación, control y evaluación.

FUNCIONES

...

– Efectuar el análisis de avance programático-presupuestal de las actividades de mantenimiento al material rodante.

...

– Coadyuvar en la integración de la información relativa a las averías técnicas que se susciten en el material rodante, mediante la recopilación y procesamiento de la información generada por las áreas de mantenimiento, referente al mantenimiento correctivo.

...

– Registrar y controlar la información emitida por las áreas de producción para integrar el informe de avance de las actividades de mantenimiento.

– Registrar y controlar la información relativa al parque vehicular para actualizar los movimientos y cambios de formación del material rodante férreo y neumático.

– Informar a la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante y a la Gerencia de Ingeniería sobre los avances y cumplimiento de los programas y metas encomendadas.



Conforme a las disposiciones previas, la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante tiene como objetivo conservar en óptimas condiciones de operación los trenes mediante la adecuada planeación, coordinación y ejecución de los programas de mantenimiento integral, modernización y rehabilitación del material rodante. Por ello, le compete realizar las funciones de organizar, dirigir y controlar los programas de mantenimiento al material rodante; evaluar la información relativa a las averías técnicas que se susciten en el material rodante, a efecto de desarrollar e implantar medidas preventivas apropiadas y organizar, coordinar y supervisar la elaboración de estudios de ingeniería y especificaciones técnicas de los modelos de material rodante susceptibles de ser rehabilitados.

Por su parte, la Subgerencia de Mantenimiento Mayor y Rehabilitación tiene el objetivo de asegurar las condiciones de seguridad, modernización y fiabilidad del material rodante, a través de la coordinación, supervisión y ejecución de los programas de mantenimiento mayor para restituir las condiciones originales de los trenes, y en su caso, prolongar la vida útil de los mismos mediante la rehabilitación. Derivado de ello, entre sus funciones están: coadyuvar con la Gerencia de Ingeniería en la elaboración de los estudios necesarios para evaluar el estado del material rodante susceptible de ser rehabilitado; definir y cuantificar los componentes que deben ser reemplazados; determinar las modificaciones que sufrirá el diseño original de los mismos y las innovaciones tecnológicas que serán incorporadas.

Asimismo, la Coordinación de Rehabilitación de Trenes tiene la función de controlar la información técnica y administrativa que se genere durante la ejecución de los trabajos de rehabilitación y, finalmente, la Coordinación de Programación y Evaluación tiene el objetivo de coordinar el uso y racionalización de los recursos asignados a la Dirección



de Mantenimiento de Material Rodante, por lo cual, tiene las funciones de: efectuar el análisis de avance programático-presupuestal de las actividades de mantenimiento al material rodante; coadyuvar en la integración de la información relativa a las averías técnicas que se susciten en el material rodante; registrar y controlar la información emitida por las áreas de producción para integrar el informe de avance de las actividades de mantenimiento, registrar y controlar la información relativa al parque vehicular para actualizar los movimientos y cambios de formación del material rodante férreo y neumático.

Derivado de dichos objetivos y funciones, a consideración de este Instituto, las referidas Unidades Administrativas son las que podrían contar con la información consistente en *“documentos detallados que acrediten el estado que guardan todos los trenes o carros que fueron objeto de despojo de sus partes denominado carroñizar o canibalizarlos” (2)* y *“costo de su mantenimiento de cada tren, carro y convoy por línea por marca por año de los últimos 10 años” (6)*, por lo que la solicitud deberá gestionarse ante ellas, para que conforme a la atención que se le debe dar de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, realicen una búsqueda en sus archivos de la información requerida, para posteriormente emitir un pronunciamiento categórico sobre si cuentan o no con ella y, finalmente, en caso afirmativo otorguen el acceso a la información, o expongan las razones conducentes en caso negativo.

Aunado a lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8, fracción III de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos*



personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, los cuales disponen que las solicitudes se turnen a las Unidades Administrativas competentes para atenderlas, como se cita a continuación:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43. Los Entes Obligados podrán establecer los plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la OIP deberá turnarla a la unidad o las unidades administrativas del Ente Obligado que puedan tener la información;

...

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL

8. Los servidores públicos de la Oficina de Información Pública deberán utilizar el módulo manual de INFOMEX para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

III. Turnar la solicitud a la o las unidades administrativas que puedan tener la información, mediante el sistema de control de gestión interno de INFOMEX previsto para esos efectos.

...

Por otra parte, el requerimiento número **3** consistente en “del estado que guarda cada línea del metro que reporten el daño riesgo o requerimiento de mantenimiento”, a consideración de este Órgano Colegiado, deberá ser gestionado ante la Subgerencia de Conservación de Líneas, ya que conforme al Manual de Organización Institucional del Sistema de Transporte Colectivo, sus funciones son: identificar las necesidades que en materia de conservación y mantenimiento de obra civil presenten las estaciones y Subestaciones de Rectificación de las líneas que conforman la red de servicio, así como



definir y atender los requerimientos de mantenimiento de obra civil de las estaciones, interestaciones y locales que alojan a las Subestaciones de Rectificación de las líneas que conforman la red de servicio.

En lo que respecta a la Subgerencia de Adquisiciones (de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios) le compete: coordinar la elaboración e integración del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del Sistema de Transporte Colectivo; establecer y coordinar los mecanismos para la determinación de prioridades de adquisición de bienes nacionales y de importación; coordinar y controlar el desarrollo de los procesos de adquisiciones de bienes, así como las compras urgentes o extraordinarias, mediante las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con las normas y disposiciones legales y administrativas vigentes; coordinar la elaboración de los documentos oficiales para formalizar la adquisición y posteriormente la contratación de bienes tanto nacionales como de importación, y proporcionar a la Gerencia de Contabilidad, a través de las Coordinaciones de Compras en el País y Compras en el Extranjero, la documentación necesaria para agilizar el registro y pago a proveedores, por lo que se considera que el requerimiento número **5**, relativo al *“Costo de cada tren de cada línea del metro de cada tren o carro y convoy completa”*, deberá ser gestionado ante dicha Unidad Administrativa.

Finalmente, el requerimiento número **4**, que consiste en *“montos necesarios de recursos federales y locales, así como los invertidos en trenes comprados rentados por línea y en la infraestructura de cada línea de los últimos 10 años”* deberá gestionarse ante la Subdirección General de Mantenimiento, toda vez que cuenta con las siguientes funciones, de acuerdo con el Manual de Organización Institucional del Sistema de Transporte Colectivo:



– *Establecer y promover las políticas, lineamientos y directrices a los que deberán ajustarse el mantenimiento y conservación de las instalaciones fijas y el material rodante y todos aquéllos mantenimientos y construcción que se contraten a través de obra pública y servicios relacionados con la misma, aplicables en los inmuebles e instalaciones que conforman la infraestructura operativa del Organismo, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se presta al público usuario.*

– **Organizar y coordinar las acciones de modernización o rehabilitación de material rodante y las instalaciones fijas de la red actual de servicio**, a fin de ofrecer a la ciudadanía la óptima seguridad, continuidad y calidad del servicio, con base en la incorporación de las innovaciones tecnológicas apropiadas, que permitan contar con las mejores condiciones de funcionamiento, mantenimiento y fiabilidad.

– **Autorizar** a propuesta de la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante y de las Gerencias de Instalaciones Fijas y de Obras y Mantenimiento, **el Programa Anual de Mantenimiento de Material Rodante; el Programa de Operación de los sistemas de alimentación de energía y de mantenimiento de las instalaciones fijas, así como del Programa Anual relativo a la obra Metro.**

...

– **Instruir lo conducente a las áreas adscritas a la Subdirección General de Mantenimiento para la elaboración de la parte correspondiente del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos acorde a la normatividad vigente y a las disposiciones de la Subdirección General de Administración y Finanzas.**

– **Instrumentar las políticas y estrategias para mejorar las condiciones de mantenimiento de la infraestructura operativa del Organismo.**

– **Aprobar, a propuesta de las unidades administrativas adscritas a la Subdirección General de Mantenimiento, los Programas Anuales de Adquisiciones y Contratación de Servicios correspondientes, en congruencia con el Programa operativo Anual y el Presupuesto de Egresos autorizados.**

– **Aprobar los Programas Anuales de mantenimiento y rehabilitación de trenes, así como el de supervisión de fabricación del nuevo material rodante, propuestos por la Dirección de Mantenimiento de Material Rodante.**

...

– **Aprobar de acuerdo al Programa Operativo Anual y el presupuesto autorizado, el Programa relativo a los estudios, proyectos ejecutivos y la construcción de nuevas obras, de ampliación y el mantenimiento mayor de las existentes, así como de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa del Organismo.**

...



– Aprobar y en su caso autorizar el procedimiento de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como los contratos y convenios que en la materia generen las unidades responsables de la celebración de estos instrumentos jurídicos.

...

Por lo expuesto en el presente Considerando, y toda vez que el Ente recurrido fue omiso en emitir un pronunciamiento que atienda los puntos **2** a **6** de la solicitud de información y, por lo que hace al punto **1** no otorgó la copia de la encuesta solicitada a través de medio electrónico, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo y se le ordena que:

- Para atender el punto **1**, proporcione *“copia de la encuesta realizada sin llenar”* (se entiende que de la encuesta que avaló el aumento del costo del boleto del metro a cinco pesos) en medio electrónico.
- Gestione los requerimientos **2** al **6** ante las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información, para que realicen una búsqueda en sus archivos de la información requerida y emitan un pronunciamiento categórico sobre si cuentan o no con ella para que en caso afirmativo, otorguen el acceso a la información, o en caso negativo expongan las razones conducentes.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto advierte que de la lectura realizada al informe de ley rendido por el Ente Obligado en el que refirió que *“el ocho de enero de dos mil catorce notificó el documento denominado “TARIFA”, en el que se describen puntualmente los motivos por los cuales se tomó la decisión del cambio del viaje del metro, con lo cual se atendió la*



solicitud y resulta imprudente que el recurrente haga valer que su solicitud no fue atendida, aunado a que no señala exactamente de qué parte de la respuesta se queja”, este Órgano Colegiado determina que con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **recomendar** al Sistema de Transporte Colectivo que en futuras ocasiones se abstenga de realizar valoraciones sobre el derecho legítimo del particular de impugnar a través del recurso de revisión ante este Instituto, la respuesta que emita el Ente Obligado, como lo hizo en el presente caso, toda vez que el Ente manifestó que resultaba *imprudente* que el recurrente hiciera valer que su solicitud no fue atendida, por lo que se trata de expresiones innecesarias que se deben evitar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, y sobre su total cumplimiento dentro los tres días



posteriores al vencimiento del plazo otorgado, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **RECOMIENDA** al Sistema de Transporte Colectivo que en futuras ocasiones se abstenga de realizar valoraciones sobre el derecho legítimo del particular de impugnar a través del recurso de revisión ante este Instituto, la respuesta que emita el Ente Obligado.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil catorce, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**